CABETO
Representante a la Cámara

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Damaris Pinzón
Fecha: 27/10/2026
Hora: 12:27 pm

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. GARANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3. *El contracrédito efectuado en el artículo 3 de la presente ley a la Sección 2101, Ministerio de Minas y Energía, no podrá afectar el reconocimiento ni el giro oportuno de los subsidios por menores tarifas del servicio de energía eléctrica a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.*

Si las necesidades de subsidios de la vigencia 2026 superan la apropiación disponible después del contracrédito, el Gobierno Nacional realizará con prioridad las operaciones presupuestales necesarias para cubrir el faltante.

Parágrafo. *Los subsidios correspondientes a la vigencia 2026 que se giren con cargo a la vigencia 2027 se pagarán de manera prioritaria dentro del primer trimestre de 2027. El Ministerio de Minas y Energía presentará a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas del Congreso de la República un informe trimestral sobre los subsidios girados, los saldos pendientes por prestador y los valores trasladados a la vigencia 2027.*

CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS
Representante a la Cámara por Nariño
República de Colombia

Email: carlos.pantoja@camara.gov.co
Pasto: Carrera 29A a# 18-09 Of. 304 Edif. Lefacop
Teléfonos: (+57) 3045471732 - (+57) 3181314800
Bogotá: Cra 7 no. 8-68 Of 315B - 316B Edif. Nuevo Congreso
Partido Conservador
Unidos Por Nariño

JUSTIFICACIÓN

Los $450.000 millones que se contracreditan al Ministerio de Minas y Energía provienen del proyecto de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico. Según el oficio del Ministerio, el cálculo se basa en un escenario "medio" que supone necesidades de $800.000 millones en el tercer y cuarto trimestres de 2026 y el giro del 50% de los subsidios del cuarto trimestre con cargo a la vigencia 2027 (pp. 27-28).

Ese escenario coincide con el pronóstico del IDEAM, citado en el mismo proyecto, de un Fenómeno de El Niño con probabilidad cercana al 81% de ser muy fuerte entre octubre y diciembre de 2026 (p. 16), lo que puede presionar las tarifas y, con ellas, las necesidades de subsidios. Esta proposición asegura que la financiación de la crisis de Air-e no se haga a costa de los usuarios de menores ingresos. Además, permite al Congreso hacer seguimiento a los valores que se trasladan a 2027.

Email: carlos.pantoja@camara.gov.co
Pasto: Carrera 29A a# 18-09 Of. 304 Edif. Lefacop
Teléfonos: (+57) 3045471732 - (+57) 3181314800
Bogotá: Cra 7 no. 8-68 Of 315B - 316B Edif. Nuevo Congreso

CABETO
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 401 de 2026 Cámara, 280 de 2026 Senado, "POR LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", al cual se le adicionan los siguientes parágrafos:

Parágrafo 1. *Los recursos adicionados en el presente artículo se transferirán en su totalidad al Patrimonio Autónomo Fondo Milagro, creado por el Decreto Legislativo 1379 de 2026, y se destinarán exclusivamente a la asistencia humanitaria, recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los departamentos comprendidos en la declaratoria de emergencia del Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026.*

Parágrafo 2. *La asignación de los recursos entre departamentos y municipios se hará con base en criterios objetivos de afectación, de acuerdo con la información de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres: personas fallecidas y heridas, viviendas destruidas y averiadas, e infraestructura educativa, de salud, vial y de servicios públicos afectada. La metodología de asignación se publicará antes del primer giro.*

Parágrafo 3. *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones Económicas Terceras y Cuartas del Congreso de la República un informe trimestral sobre la ejecución de estos recursos, desagregado por departamento y municipio, y un informe mensual del recaudo efectivo obtenido por los mecanismos del Capítulo III del Decreto Legislativo 1419 de 2026. Si el recaudo efectivo resulta inferior al valor adicionado, el*

Partido Conservador
Unidos Por Nariño
Email: carlos.pantoja@camara.gov.co
Pasto: Carrera 29A a# 18-09 Of. 304 Edif. Lefacop
Teléfonos: (+57) 3045471732 - (+57) 3181314800
Bogotá: Cra 7 no. 8-68 Of 315B - 316B Edif. Nuevo Congreso

informe indicará la diferencia y las medidas presupuestales adoptadas.

CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS
Representante a la Cámara por Nariño
República de Colombia

JUSTIFICACIÓN

La exposición de motivos señala que el recaudo del Capítulo III del Decreto Legislativo 1419 de 2026 tiene como destino el Fondo Milagro (pp. 7-8). Sin embargo, el artículo 2 adiciona $2.708.426 millones a los gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda sin mencionar el Fondo ni la emergencia (pp. 31-32). El parágrafo 1 incorpora esa destinación en la ley.

El proyecto tampoco establece cómo se distribuirán los recursos entre los 16 departamentos afectados, entre ellos Nariño (p. 3). El parágrafo 2 exige criterios objetivos basados en la información oficial de daños de la UNGRD, que el propio proyecto utiliza para justificar la medida (p. 3).

Finalmente, el monto adicionado es una estimación cuyo resultado depende de cuántos contribuyentes se acojan a los alivios, que vencen el 19 de noviembre de 2026 (pp. 4 y 7). El parágrafo 3 permite al Congreso hacer seguimiento al recaudo real, a su ejecución territorial y a las medidas que se adopten si el recaudo resulta inferior.

Partido Conservador
Unidos Por Nariño
Email: carlos.pantoja@camara.gov.co
Pasto: Carrera 29A a# 18-09 Of. 304 Edif. Lefacop
Teléfonos: (+57) 3045471732 - (+57) 3181314800
Bogotá: Cra 7 no. 8-68 Of 315B – 316B Edif. Nuevo Congreso